	ESTUDIOS PREVIOS	*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE* *NIT. 826.001.960 -7*

Gámeza, Veintitrés (23) de Septiembre del año 2026.

Doctor
VICTOR JULIO PACHECO REINA
Gerente E.S.E Gámeza Municipio Saludable.
E. S. D.

Cordial saludo.

REF: Estudios previos para el proceso de contratación cuyo objeto será la Prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil para brindar apoyo técnico especializado a la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable en las actividades precontractuales, contractuales y de seguimiento técnico que requiera la supervisión institucional, relacionadas con el proyecto de mejoramiento y adecuación del Centro de Atención de la Vereda Saza, sin que ello implique el ejercicio autónomo o la transferencia de las funciones de supervisión o interventoría, las cuales permanecerán en cabeza de los responsables legalmente designados por la E.S.E."

En cumplimiento del Artículo 9° de la resolución 5185 de 2013, y de los artículos 29° y subsiguientes del Acuerdo 013 de 2025, y de la Resolución 045 de 2025, se realiza el presente Estudio Previo para adelantar el proceso de Contratación mediante la modalidad de contratación directa cuyo objeto será Prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil para brindar apoyo técnico especializado a la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable en las actividades precontractuales, contractuales y de seguimiento técnico que requiera la supervisión institucional, relacionadas con el proyecto de mejoramiento y adecuación del Centro de Atención de la Vereda Saza, sin que ello implique el ejercicio autónomo o la transferencia de las funciones de supervisión o interventoría, las cuales permanecerán en cabeza de los responsables legalmente designados por la E.S.E.", según requerimientos del servicio.

1. INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD:	Empresa Social de Estado Gámeza Municipio Saludable
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Oficina Jurídica
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	Carlos Fabián Ruiz Pulido – Asesor Jurídico
MODALIDAD DE SELECCIÓN/CAUSAL Y TIPO DE CONTRATO	Régimen especial / Contratación Directa / Prestación de Servicios Profesionales.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	Prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil para brindar apoyo técnico especializado a la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable en las actividades precontractuales, contractuales y de seguimiento técnico que requiera la supervisión institucional, relacionadas con el proyecto de mejoramiento y adecuación del Centro de Atención de la Vereda Saza, sin que ello implique el ejercicio autónomo o la

	transferencia de las funciones de supervisión o interventoria, las cuales permanecerán en cabeza de los responsables legalmente designados por la E.S.E."
VALOR DEL CONTRATO:	Siete millones quinientos ($7.500.000) M/cte.
CÓDIGO(S) UNSPSC	80111614: Servicios temporales de Ingenieria
FECHA:	Veintitrés (23) de septiembre del año 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 9.1.1. Artículo 9° Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 013 de 2025)

Desde el preámbulo de la constitución encontramos el marco en el cual se desarrolla el Estado en Colombia, que es calificado como social de Derecho, Democrático y Participativo. En este sentido el ciudadano ha adquirido una posición preponderante brindándosele los mecanismos necesarios para transformar la esfera de lo público en función de lo público.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que así mismo nuestra Carta Magna en el artículo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que dentro de la estructura administrativa del Municipio de Gámeza, existe en su nivel descentralizado por funciones la empresa Social de Estado Gámeza Municipio Saludable, entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de Atención, Creada mediante el acuerdo N° 033 del treinta (30) de Noviembre de 1999, emitido por el Concejo del Municipio de Gámeza, la E.S.E. es constituida como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud.

Que el objetivo de la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en el marco de los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas.

Que La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y

fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia.

Que, mediante Resolución 00001891 de fecha 15 de septiembre del año 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de salud y Protección Social, rubro, "Apoyo a Programas de Desarrollo de Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud.

Que los miembros del comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, en sesión del 11 de julio del año 2025, recomendaron al ordenador del gasto del Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos al proyecto "Mejoramiento y Adecuación del Centro de Atención Vereda Saza de la E.SE Gámeza Municipio Saludable, Municipio de Gámeza, Departamento de Boyacá.

La E.S.E. Gámeza Municipio Saludable es beneficiaria de recursos destinados al proyecto de mejoramiento y adecuación del Centro de Atención Vereda Saza, en el marco de la Resolución 1440 de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta norma establece requisitos perentorios para la ejecución y ajuste técnico de los proyectos de infraestructura física en salud, exigiendo que los documentos técnicos (estudios previos, presupuestos y pliegos) garanticen la eficiencia y calidad del gasto público.

La complejidad de las obras de infraestructura hospitalaria exige que los procesos de selección cuenten con una estructuración técnica rigurosa que cumpla no solo con las normas de construcción civil (NSR-10), sino también con los estándares de habilitación de servicios de salud (Resolución 3100 de 2019). Actualmente, la entidad requiere de un profesional con conocimientos especializados que actúe como apoyo técnico y conformador del comité de ajuste, asegurando que las especificaciones técnicas del proceso de selección sean coherentes con la realidad de la obra y las exigencias del Ministerio.

Por lo anterior, surge la necesidad apremiante de contratar, mediante la modalidad de Contratación Directa, los servicios profesionales de un Ingeniero Civil. Este profesional brindará apoyo técnico integral en la conformación del comité encargado del ajuste técnico de los estudios previos, pliegos de condiciones y la emisión de recomendaciones técnicas durante el proceso de selección para la ejecución de las obras de remodelación de la infraestructura de la E.S.E. Gámeza en la Vereda Saza; tal y como lo determina el Artículo 2° de la Resolución 1440 de 2024, modificatorio del artículo 10 de la Resolución 5185 de 2013, el cual entre otras cosas manifiesta que en los procesos de contratación por convocatoria pública, la empresa social del estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual, el cual estará conformado por mínimo tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y **técnicos**, los cuales podrán ser de planta o personal contratado por la entidad.

Que Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, personal con quien se pueda cubrir la necesidad del servicio técnico antes descrito, la alternativa legal con que cuenta la entidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, seleccionado a través de contratación directa.

La E.S.E Gámeza Municipio Saludable, requiere contar con los servicios profesionales de un Ingeniero Civil con el fin de brindar conformar el comité y brindar apoyo a la Supervisión de los contratos que tiene como

objeto el mejoramiento y adecuación del centro de atención Vereda Saza de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable Departamento de Boyacá.

El contratista actuará exclusivamente como apoyo técnico especializado y sus conceptos tendrán carácter de insumo técnico para la toma de decisiones de la E.S.E. Las decisiones, requerimientos, aprobaciones, certificaciones, instrucciones y actuaciones propias de la supervisión serán emitidas exclusivamente por el supervisor designado por la Entidad o por quien tenga competencia legal o contractual

Es por ello, que la supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se debe ejercer sobre el cumplimiento del objeto contractual, el cual es ejercido por la misma Entidad Estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. Sin embargo en este caso con el fin de realizar a cabo la supervisión del referido contrato, la Entidad Estatal puede contratar personal de apoyo a través de contratos de prestación de servicios, sin que esto implique que se traslade la supervisión del contrato a un contratista, pues la misma siempre debe estar en cabeza de la Entidad Estatal.

La función de los supervisores o empleados designados por los directivos o jefes inmediatos para ejercer la supervisión del contrato no contaba con una regulación especifica en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni en sus decretos reglamentarios, y sólo hasta la expedición de la Ley 1474 del año 2011, en su Artículo 83 se define la función de supervisión en los siguientes términos:

"**ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Que el artículo **84** de la Ley **1474 de 2011 FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** La supervisión e interventoria contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

(...)"

Que, conforme a lo anterior, la supervisión la realizará directamente la entidad estatal a través de sus empleados, cuando no requiera conocimientos especializados. No obstante, cuando lo amerite el respectivo caso, podrá contratar personal de apoyo, para que le brinde el soporte requerido al Supervisor del contrato

a través de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el objeto de realizar adecuadamente su labor de supervisión que en todo caso estará a cargo del Supervisor respectivo.

Que la importancia de la actividad que debe desplegar el supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones señaladas, concretamente referidas a la responsabilidad que adquiere de ejercer un seguimiento permanente y continuo que le permita verificar la ejecución normal del contrato para prevenir, situaciones de dilación, demoras o, incumplimientos parciales que a la postre conlleven a un incumplimiento total que motive dar por terminada la relación contractual en forma anticipada y por ende, a declarar la caducidad del contrato.

La supervisión se ejerce básicamente mediante el control sobre las especificaciones y condiciones en que se dirige la ejecución del contrato y que inciden en la oportuna y adecuada obtención de resultados satisfactorios. El empeño de la entidad no se limita al cumplimiento del objeto y a su calidad. La ejecución contractual debe ajustarse en todo a las exigencias que el entorno le requiera, a los riesgos connaturales al ejercicio de las actividades en consideración del contexto espacial en el que la misma se desenvuelva, no sólo por proteger sus propios intereses sino por mantener el desarrollo del contrato en condiciones normales de ejecución que aseguren su realización. (...)

En este sentido le corresponde al supervisor del contrato verificar el cumplimiento del objeto del contrato, así como las obligaciones de las partes pactadas en el contrato.

Es importante tener respecto del contrato que se supervisa, un permanente contacto que permita establecer la verificación de cumplimiento de manera formal, verificando los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del contrato, así como comprobar y certificar la efectiva y real ejecución del objeto contratado, tareas éstas que luego servirán de sustento para expedir el certificado de cumplimiento que servirá de soporte para el pago de las obligaciones contraídas.

De conformidad con lo anterior, se concluye que la supervisión es uno de los medios para que las entidades ejerzan la dirección, control y vigilancia de sus contratos, con el fin de lograr el objeto contractual. Por consiguiente, el supervisor, de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, tiene la obligación de desarrollar las actividades que impliquen la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos, función que puede ser asignada a un empleado público siempre que se ajusten a las fijadas para el cargo.

Así las cosas, el desempeño de la función de supervisor por parte de un empleado es viable atendiendo a la posibilidad de asignación de funciones diferentes al cargo, siempre y cuando del ejercicio de la funciones específicamente desarrolladas haya una relación directa con el objeto de contrato que se busca supervisar o vigilar ya sea por el conocimiento directo de la actividad o por la experiencia que se tenga en función del contrato o materias del contrato.

Que dentro de la planta de personal del E.S.E Gámeza Municipio Saludable no existe un ingeniero civil que al cual se le pueda delegar funciones de supervisión de contratos de obra o contratos de interventoría, razón por lo cual dado los conocimientos profesionales que se deben ejercer para supervisar los contratos citados, se hace necesario contratar a un ingeniero civil como apoyo a la supervisión que se encuentra en cabeza de la tesorera de la Entidad, teniendo en cuenta que la supervisión debe desarrollarse por un funcionario Estatal y que en caso que ésta no cuente con los conocimientos necesarios para llevar a cabo la supervisión, la Entidad puede contratar los servicios profesionales de apoyo a la supervisión; sin que la supervisora del contrato ejerza sus funciones respecto a la supervisión delegada.

De igual manera el profesional ejercerá las actividades establecidas en la Resolución 1440 de 2024, en lo que tiene que ver con el aspecto netamente técnico, para lo cual deberá suscribir, cuando corresponda, los documentos, conceptos, informes y componentes estrictamente técnicos que sean elaborados o revisados por el contratista, dejando claramente identificado que dicha suscripción corresponde al componente técnico y no asume competencias jurídicas, financieras, administrativas, decisorias propias del a E.S.E.

La elaboración técnica de los estudios previos, pliegos de condiciones, evaluaciones y todo lo atinente a la etapa contractual que tiene como objeto el mejoramiento y adecuación del centro de atención Vereda Saza de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable Departamento de Boyacá, será suscrita por el profesional contratado.

Que Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, personal con quien se pueda cubrir la necesidad del servicio antes descrita, la alternativa legal con que cuenta la entidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión.

Este tipo de contrato se encuentra tipificado en el numeral 3 del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, norma que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De igual manera se encuentra establecido en el manual de contratación, numeral 4.2. que la contratación directa procederá de manera excepcional, mediante acto administrativo motivado, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024.

A su vez el numeral 4° del artículo 4° de la Resolución 045 de 2025, Manual de contratación de la E.S.E, estipula como causal de contratación directa la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la E.S.E

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de contratación directa.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente proceso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 175 de fecha 13/08/2026, expedido por la Tesorería de la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Numeral 9.1.2. Artículo 9° Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 013 de 2025)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1.1 OBJETO: Prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil para brindar apoyo técnico especializado a la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable en las actividades precontractuales, contractuales y de seguimiento técnico que requiera la supervisión institucional, relacionadas con el proyecto de mejoramiento y adecuación del Centro de Atención de la Vereda Saza, sin que ello implique el ejercicio autónomo o la transferencia de las funciones de supervisión o interventoría, las cuales permanecerán en cabeza de los responsables legalmente designados por la E.S.E."

3.1.2 VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso se incluirá dentro del Plan Anual de Adquisiciones inicial de la entidad, el cual se publicó en la página del S.E.C.O.P.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111614	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios Temporales de Ingeniería

3.1.3 AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES.

Para la celebración del futuro contrato, el Gerente de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable cuenta con la autorización de la Junta Directiva.

Así mismo, existe la certificación respectiva que corrobora que no existe personal de planta que pueda ejecutar de manera idónea las actividades del contrato, así mismo se procederá antes de su suscripción a elaborar el certificado de idoneidad y experiencia del contratista.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.2.1. Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es de prestación de Servicios definido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, para los efectos legales dicho contrato se regirá por lo establecido en el Código civil y el Código de Comercio.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable entre el contratista y la E.S.E.

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución o término del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.2.3. Lugar de ejecución y/o entrega. El objeto del presente contrato se ejecutará presencialmente cuando se deba entregar productos, asistir a reuniones, se requiera disponibilidad requerida por actividades programadas, visitas técnicas necesarias y asistencia a comités previamente convocados.

3.2.4. Valor estimado del contrato: El valor del contrato seria de siete millones quinientos mil pesos ($7.500.000) M/cte. La E.S.E Gámeza Municipio Saludable pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al rubro ID1199 212020200801-123227-83115 denominado Honorarios, Servicios Profesionales y Asesorías Área Administrativa FTE: Venta de Bienes y Servicios con Destinación Especifica Legal-CPC-Servicios de Consultoría en gestión Administrativa, de los cuales se afectará el valor del presente contrato, según disponibilidad presupuestal N° 175, expedido por la Tesorería de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, el día trece (13) de agosto del año 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

3.2.5. Forma de pago: La E.S.E Gámeza Municipio Saludable cancelará el valor del contrato en actas parciales, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la E.S.E Gámeza Municipio Saludable para tal fin.

Para todos los pagos se requerirá entrega de informes de actividades realizadas por parte del contratista, presentación de factura o cuenta de cobro y la planilla de seguridad social integral, para tal fin deberá tomar como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado y suscripción del acta parcial por parte del supervisor del contrato

Cada pago debe contar con el visto bueno del supervisor, que se materializara con el respectivo informe de supervisión.

3.2.6. Supervisión: La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de la Tesorera de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable **NUBIA ESPERANZA CUTA OCHICA**, o de quien el Gerente delegue, por tal razón el contratista deberá dar parte a ella de todas las actuaciones.

En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
5. Informar por escrito a la Gerencia y a la Junta Directiva o a quien esta delegue, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista

3.2.7. Obligaciones del contratista. El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones:

Obligaciones Específicas (Técnicas)

Ajuste de Estudios y Diseños: Revisar, ajustar y validar técnicamente los estudios previos, anexos técnicos, planos y presupuestos para la adecuación del Centro de Atención Vereda Saza, cumpliendo con la Resolución 1440 de 2024, Resolución 2053 de 2025, la Resolución 3100 de 2019 (Habilitación) y la Resolución 1633 de 2025 la cual dicta el nuevo marco técnico de infraestructura hospitalaria.

Análisis de Precios Unitarios (APU): Realizar el estudio de mercado y estructurar los APU que soporten el presupuesto oficial del proyecto por $641.963.975,00, garantizando que los valores correspondan a la realidad económica de Gámeza, Boyacá, realizando análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, fuentes de precios, fecha de consulta, rendimientos, materiales, mano de obra, equipos, transporte, costos indirectos, presupuesto consolidado y trazabilidad de los ajustes.

Conformación del Comité Técnico: Actuar como miembro técnico del comité de apoyo para la estructuración del pliego de condiciones y la evaluación de las ofertas en el proceso de selección de la obra, asi como las recomendaciones pertinentes al desarrollo contractual.

Evaluación de Ofertas: Elaborar los informes de evaluación técnica de los proponentes, verificando el cumplimiento de requisitos habilitantes y criterios de ponderación.

Respuesta a Observaciones: Proyectar las respuestas técnicas a las observaciones presentadas por los interesados o entes de control a través de la plataforma **SECOP II**.

Visitas de Campo: Realizar como mínimo una (1) visita técnica al Centro de Atención Vereda Saza para verificar la compatibilidad de los diseños con la infraestructura física actual antes de la publicación definitiva del pliego.

Apoyo a la Supervisión: Realizar el apoyo como profesional de la ingeniería al contrato de interventoría de la obra a desarrollar

Seguimiento y Revisión: Realizar seguimiento y revisión de cumplimiento a cantidades de obra, tiempos de ejecución y modificaciones que se presenten por parte del contratista e interventoría.

Comité de obra: Acompañar la supervisión en los comités de obra que se programen para hacer el respectivo seguimiento y generar conceptos en beneficio de la buena ejecución del objeto contratado.

Informes Supervisión: Emitir informes a la supervisora de las actividades desarrolladas, de apoyo a la supervisión en los contratos de obra e Interventoría.

Informes de Ejecución: Presentar informes sobre el estado actual de ejecución y avance de ls contratos supervisados, con la periodicidad que requiera la Gerencia de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, por medio de la supervisora.
Verificación: Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables en la etapa contractual y pos contractual.
Revisión: Verificar y revisar los informes de ejecución semanal y mensual y recibo final presentados por los contratistas de obra y de interventoría.
Recomendaciones: Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de los contratistas de obra e interventoría y dar recomendaciones a la E.S.E Gámeza Municipio Saludable sobre el particular.

Concepto Técnico: Emitir concepto técnico sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra y por ende al de interventoría.
Verificar que el interventor le exija al contratista de obra que cumpla con el cronograma de ejecución de las actividades durante la ejecución del contrato hasta su terminación.
Informes Organismos de Control: Preparar y entregar los informes de carácter administrativo, técnico, financiero, ambiental y legal que sean requeridos por las diferentes entidades públicas o privadas y/u Organismos de Control.
Apoyo: Apoyar a la supervisora del contrato de Interventoría en la revisión y preparación del informe de supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones y actividades del contratista de interventoría y contratista de obra, a fin de iniciar el proceso de liquidación del contrato vigilado.

2. Obligaciones de Gestión y Documentación (Entregables)

Informes Mensuales: Presentar informes mensuales de actividades que incluyan el avance de los productos entregados y los soportes de ejecución.

Cargue de Información: Suministrar en formatos editables y PDF toda la información técnica necesaria para que la E.S.E. realice los cargues respectivos en el SECOP II.

Calidad de la Información: Garantizar la reserva y confidencialidad de la información técnica y administrativa a la que tenga acceso por razón de su cargo.

3. Obligaciones Legales y de Seguridad Social

Aportes al Sistema: Acreditar mensualmente el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL como riesgo IV o V según corresponda), sobre la base de cotización legal.

Indemnidad: Mantener indemne a la E.S.E. Gámeza de cualquier reclamación, demanda o acción legal derivada de sus actuaciones u omisiones técnicas en el ejercicio del contrato.

Responsabilidad Civil: Responder por las consecuencias jurídicas, fiscales, civiles o administrativas que se deriven de sus actuaciones u omisiones cuando exista responsabilidad atribuible al contratista, de conformidad con la Constitución, la ley y las decisiones de las autoridades competentes.

Conflictos de Interés: Abstenerse de participar, de manera directa o indirecta, en la ejecución de la obra o en la interventoría del proyecto de la Vereda Saza para evitar conflictos de interés.

Informes: Presentar informes respecto a la actividad ejecutada.

En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al dia en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
Presentar al supervisor un informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.
Contar con los elementos de protección personal, así como los elementos técnicos y tecnológicos necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual y necesarias para su adecuada ejecución, siempre que sean compatibles con la naturaleza del contrato, el perfil profesional del contratista y no impliquen modificación sustancial del objeto ni aumento del valor contractual.

Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al contratista y requisitos para la aceptación de la propuesta.

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

PERFIL: Profesional en Ingeniería Civil, egresado en Universidad legalmente reconocida en el territorio Nacional con matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA y experiencia certificada mínima de 2 años demostrable en al menos una o varias de las siguientes áreas: Supervisión o interventoría, consultoría de obras civiles, Infraestructura en salud, presupuestos y APU o estructuración o seguimiento técnico de proyectos de construcción.

Así mismo el futuro contratista debe:

1. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.
2.No encontrarse reportado en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
3. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.
4. No encontrarse reportado en el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato, así como en el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato, ni en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC.

5. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
6.Anexar Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
7. Anexar copia de tarjeta profesional y soportes de experiencia certificada.

ii. **Obligaciones de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable**

1. Generar los pagos a los que se comprometa.
2.Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales.
3.Entregar al contratista la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda hacer una asesoria integral y efectiva a la E.S.E Gámeza Municipio Saludable.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 9.1.3. Artículo 9° Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 013 de 2025)

Por las caracteristicas del objeto a contratar, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la Supervisión y por el monto del presupuesto oficial del mismo y su naturaleza contractual, procede la modalidad de selección de contratación Directa según lo establecido en el numeral 3.2.2. del acuerdo 013 de 2025 y articulo 4 numeral 4 del manual de contratación Resolución 045 de 2025.

Al contrato que resulte del presente estudio le son aplicables los principios de la Constitución Política contemplados en el articulo 209 superior; Así como los principios rectores de la función pública establecidos en la ley 489 de 1998 y en el artículo 3° de la 1437 de 2011 Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así como los principios rectores del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios; y en los regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 9.1.4. Artículo 9° Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 013 de 2025)

Para estimar el presupuesto, la E.S.E Gámeza Municipio Saludable a tomó como referencia la consulta y valores del servicio en el mercado, dándole a conocer al mercado las siguientes variables:

GASTOS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN:

RETENCIÓN EN LA FUENTE 10% (Este valor podrá variar de conformidad con la tabla que se le aplique al contratista en su calidad de independiente, al objeto del contrato y a la naturaleza del ingreso, calidad tributaria, régimen aplicable y normas vigentes al momento del pago.

- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

  - ✓ 12.5 % SISTEMA DE SALUD
  - ✓ 16% SISTEMA DE PENSIONES
  - ✓ RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.

Se cotizará sobre el 40% del valor del pago mensual como IBC.

Así mismo se corroboro haciendo el análisis comparativo en el S.E.C.O.P que actividades afines a las definidas en el presente contrato son desarrolladas en entidades como Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, RTVC y Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas obteniendo los siguientes resultados:

Entidad	Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P.
N° de contrato	025-2025
Objeto	Realizar actividades de apoyo a la supervisión a la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica a la implementación de acciones para el mejoramiento de transporte de las aguas residuales a través de la optimización de la red de alcantarillado sanitario y obras complementarias en la avenida calle 50 entre carrera 21 y calle 40 del municipio de Yopal Departamento de Casanare.
Plazo	Cinco (05) meses y quince (15) días
Valor	$ 32.069.455

Entidad	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP
N° de contrato	2-05-25100-0747-2025
Objeto	Prestación de Servicios Profesionales, para el apoyo a la supervisión de los contratos de Interventoría derivados de los proyectos corredor ambiental humedal Juan Amarillo conexión, corredor ambiental humedal Córdoba y corredor ambiental río Tunjuelo.
Plazo	Cinco (05) meses
Valor	$ 39.970.000

Entidad	RTVC
N° de contrato	RTVC-CPS-1124-2025
Objeto	Prestación de Servicios Profesionales especializados de ingeniería de apoyo a la supervisión y gestión de la televisión pública. TDT
Plazo	Seis (06) meses
Valor	$ 84.000.000

Entidad	Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas
N° de contrato	202100162
Objeto	Prestación de Servicios Profesionales, para el apoyo a la supervisión e implementación de los contratos que celebre la ESU y para la elaboración de reportes e informes para los clientes finales y demás actividades que requiera la subgerencia de servicios
Plazo	Cinco (05) meses
Valor	$ 28.050.000

A partir de esto se llegó a la conclusión que el valor promedio de los servicios oscila entre 6.712.596 valor mensual

Así mismo se revisó si en la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, se han celebrado contratos profesionales de apoyo a la supervisión con el fin de verificar su valor promedio, encontrándose el siguiente:

Entidad	Empresa Social del Estado Gámeza Municipio Saludable
N° de contrato	2025016
Objeto	La prestación de servicios profesionales para realizar el apoyo a la supervisión de los contratos que tiene como objeto la remodelación de la Infraestructura de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable Departamento de Boyacá.
Plazo	Dos (02) meses
Valor	$ 4.500.000

El valor del servicio profesional calculado por la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, se debe principalmente por que tiene menor dedicación, exige una presencia determinada, tiene alcance limitado, no requiere disponibilidad permanente y tiene menor complejidad que los contratos comparados.

Aunado a lo anterior la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, se encuentra en la actualidad en riesgo medio financiero, lo cual se debe actuar con austeridad en los gastos de la misma.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

(Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Acuerdo 013 de 2025)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector se desarrolla atendiendo a la naturaleza, cuantía, complejidad y particularidades del objeto contractual, tomando como referencia información contractual comparable, condiciones de oferta y demanda, antecedentes de la entidad, condiciones técnicas del servicio y demás fuentes disponibles, con el nivel de profundidad que resulta pertinente para la adecuada planeación del proceso

ANALISIS DEL SECTOR-INGENIERIA CIVIL-APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

1.IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados de ingeniería civil, orientados al apoyo técnico de la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable en la estructuración, revisión de documentos técnicos, análisis de presupuestos y cantidades de obra, elaboración o revisión de análisis de precios unitarios, apoyo a las actividades de evaluación técnica y apoyo especializado a la supervisión de los contratos relacionados con el proyecto de mejoramiento y adecuación del Centro de Atención de la Vereda Saza.

Por su naturaleza, el servicio pertenece principalmente al sector terciario de la economía, específicamente al mercado de servicios profesionales, técnicos y de ingeniería, con aplicación directa al sector de construcción e infraestructura.

El servicio requerido no corresponde a la adquisición de un bien estandarizado, sino a una actividad intelectual especializada cuyo resultado depende de la formación profesional, experiencia, conocimientos técnicos, capacidad de análisis y disponibilidad del profesional contratado.

En consecuencia, para determinar las condiciones del mercado resulta más pertinente analizar el comportamiento de los servicios profesionales de ingeniería civil, consultoría, supervisión, interventoría y apoyo técnico a proyectos de infraestructura, que utilizar indicadores macroeconómicos generales que no tienen relación directa con el precio o las condiciones de prestación del servicio.

2. MARCO NORMATIVO Y METODOLÓGICO DEL ANÁLISIS

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

Colombia Compra Eficiente ha reiterado que este deber no desaparece por el hecho de utilizar contratación directa. En concepto C-824 de 2025 indicó expresamente que el análisis del sector debe realizarse con independencia de la modalidad de selección.

Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales, la Agencia también ha señalado que la contratación directa no elimina el deber de justificar metodológicamente el valor y la forma de pago del contrato.

Por lo anterior, la E.S.E. realiza el presente análisis teniendo como fuentes principales:

1. Contratos públicos de objeto igual o similar.
2. Información disponible en SECOP.
3. Información contractual publicada por entidades estatales.
4. Análisis de las condiciones técnicas particulares del servicio.
5. Experiencia contractual previa de la propia E.S.E.
6. Sondeos o cotizaciones de mercado, cuando sean obtenidos.
7. Orientaciones de Colombia Compra Eficiente sobre estudios del sector y estudios de mercado.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Demanda institucional

Los servicios profesionales de ingeniería civil relacionados con supervisión, interventoría, estructuración técnica y seguimiento de proyectos son demandados de manera recurrente por entidades públicas que ejecutan proyectos de infraestructura.

Entre los potenciales demandantes se encuentran:

- Entidades territoriales.
- Empresas Sociales del Estado.
- Empresas de servicios públicos.
- Empresas industriales y comerciales del Estado.
- Entidades nacionales.
- Empresas públicas con proyectos de infraestructura.

La contratación de profesionales especializados se justifica particularmente cuando la entidad requiere conocimientos técnicos que no se encuentran disponibles en su planta de personal.

En el caso concreto, la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable no cuenta dentro de su planta de personal con un ingeniero civil que pueda asumir el componente técnico especializado requerido, circunstancia que constituye uno de los elementos que soportan la necesidad de contratar apoyo profesional especializado.

4. DEMANDA ESPECÍFICA DE LA E.S.E. GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE

La demanda que origina el presente proceso está directamente relacionada con el proyecto de mejoramiento y adecuación del Centro de Atención de la Vereda Saza.

De acuerdo con los estudios previos, el profesional deberá intervenir en actividades tales como:

- Revisión de estudios y diseños.
- Revisión de planos.
- Revisión de presupuestos.
- Análisis de precios unitarios.
- Revisión de cantidades de obra.
- Apoyo técnico a la estructuración contractual.
- Evaluación técnica de ofertas.
- Respuesta a observaciones técnicas.
- Visitas de campo.
- Apoyo técnico a la supervisión.
- Seguimiento a cantidades y cronogramas.
- Revisión de informes.
- Participación en comités.
- Elaboración de conceptos técnicos.
- Apoyo técnico para modificaciones contractuales.
- Apoyo a la etapa de recibo y liquidación.

Por tanto, la demanda no corresponde simplemente a la contratación de un ingeniero civil, sino a un servicio profesional especializado de apoyo técnico a un proyecto de infraestructura.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado presenta oferta suficiente de profesionales que pueden prestar servicios de ingeniería civil bajo contratos de prestación de servicios profesionales.

La oferta está conformada principalmente por:

- Ingenieros civiles independientes.
- Consultores especializados.
- Profesionales con experiencia en supervisión.
- Profesionales con experiencia en interventoría.
- Profesionales con experiencia en elaboración de presupuestos y APU.
- Profesionales que han participado en estructuración de proyectos de obra pública.
- Firmas de consultoría e ingeniería.

Para el presente proceso, la oferta relevante no debe determinarse únicamente por el número de ingenieros civiles existentes en el mercado, sino por el número de profesionales que reúnen simultáneamente:

Formación profesional, matrícula vigente, experiencia relacionada, conocimiento de obra civil, capacidad para elaborar/revisar presupuestos y APU y experiencia en seguimiento contractual.

Por ello, resulta jurídicamente razonable que la E.S.E. establezca requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto, siempre que sean proporcionales y no estén diseñados para favorecer a una persona determinada.

6. COMPORTAMIENTO DEL MERCADO CONTRACTUAL

Como parte del análisis, se revisaron referencias de contratación pública relacionadas con servicios profesionales de apoyo a la supervisión y actividades de ingeniería.

En el documento aportado se identifican, entre otras, las siguientes referencias:

Entidad	Contrato	Objeto relacionado	Plazo	Valor
Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare – ACUATODOS	025-2025	Apoyo a supervisión de interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica de proyecto de alcantarillado	5 meses 15 días	$32.069.455
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB	2-05-25100-0747-2025	Servicios profesionales para apoyo a la supervisión de contratos de interventoría	5 meses	$39.970.000
RTVC	RTVC-CPS-1124-2025	Servicios profesionales especializados de ingeniería de apoyo a supervisión	6 meses	$84.000.000
Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU	202100162	Servicios profesionales para apoyo a supervisión e implementación de contratos	5 meses	$28.050.000
E.S.E. Gámeza Municipio Saludable	2025016	Servicios profesionales para apoyo a supervisión de contratos	2 meses	$4.500.000

		relacionados con infraestructura de la E.S.E.		

En particular, el contrato 202100162 de la ESU puede ser verificado directamente en el documento contractual publicado por la entidad: allí consta un plazo de cinco meses, honorarios mensuales de $5.610.000 y valor total de $28.050.000, para actividades de apoyo a la supervisión.

Estas referencias demuestran que existe un mercado efectivo para los servicios profesionales de apoyo a la supervisión, y que las entidades públicas contratan profesionales para complementar las capacidades internas de supervisión.

No obstante, los valores no pueden compararse de manera automática, porque existen diferencias significativas entre:

- Ciudad de ejecución.
- Complejidad de los proyectos.
- Dedicación.
- Experiencia exigida.
- Número de contratos supervisados.
- Responsabilidad.
- Número de productos.
- Desplazamientos.
- Duración.

7. REFERENTE CONTRACTUAL DE LA PROPIA E.S.E.

La E.S.E. Gámeza Municipio Saludable cuenta además con un antecedente contractual directamente relacionado:

Contrato 2025016

Objeto:

Prestación de servicios profesionales para realizar el apoyo a la supervisión de los contratos que tienen como objeto la remodelación de la infraestructura de la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable.

Plazo:

Dos (2) meses.

Valor:

$4.500.000.

Este antecedente constituye un referente particularmente relevante porque corresponde a la misma entidad, mismo mercado territorial y una necesidad contractual de naturaleza semejante.

Sin embargo, no debe trasladarse automáticamente el valor del contrato anterior al nuevo proceso. Debe establecerse si el nuevo contrato tiene:

- Mayor o menor dedicación.
- Mayor o menor número de productos.
- Mayor o menor responsabilidad.
- Mayor o menor duración.
- Mayor o menor complejidad técnica.

8. ANÁLISIS DEL PRECIO DEL SERVICIO

El valor estimado del contrato no se determina mediante la aplicación automática del promedio aritmético de los contratos identificados, toda vez que estos presentan diferencias en cuanto a dedicación, complejidad, ubicación, experiencia requerida, número de contratos objeto de seguimiento y alcance de las obligaciones. Para el presente proceso, la E.S.E. ha considerado el nivel de dedicación requerido, el plazo contractual, la naturaleza de las actividades, el número de productos esperados y las condiciones particulares de ejecución en el centro de Salud de la Vereda Saza del municipio de Gámeza, determinando un valor de $8.000.000, equivalente a $2.000.000 mensuales, el cual deberá ser validado adicionalmente mediante sondeo o cotizaciones de mercado cuando ello resulte posible.

9. ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATISTA

El valor de los honorarios debe permitir que el profesional asuma los costos propios de la prestación independiente del servicio, entre ellos:

- Seguridad social.
- Riesgos laborales.
- Retenciones aplicables.
- Desplazamientos, cuando estén a su cargo.
- Equipos y herramientas profesionales.
- Comunicaciones.
- Gastos administrativos.
- Tiempo destinado a elaboración de informes y conceptos.

10. ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

La Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado en 2025 que los contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales deben justificarse cuando las actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados.

La necesidad contractual se encuentra asociada a un proyecto específico de infraestructura y requiere conocimientos especializados de ingeniería civil que actualmente no se encuentran disponibles dentro de la planta de personal de la E.S.E., razón por la cual resulta necesario acudir temporalmente a un profesional externo, sin que la contratación tenga por objeto atender funciones permanentes propias de un empleo de planta.

11. ANÁLISIS TÉCNICO DEL MERCADO

El mercado de servicios de ingeniería civil relacionado con supervisión y apoyo técnico presenta como principales factores de diferenciación:

Formación profesional

Ingeniería Civil.

Habilitación profesional

Matrícula profesional vigente y cumplimiento de los requisitos aplicables al ejercicio profesional.

Experiencia

Experiencia profesional relacionada con:

- supervisión;
- interventoría;
- obras civiles;
- infraestructura;
- presupuestos;
- APU;
- seguimiento de contratos.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL MERCADO

Los principales riesgos asociados al servicio son:

Riesgo	Incidencia
Insuficiente experiencia técnica	Alta
Errores en APU o presupuesto	Alta
Deficiente revisión de cantidades	Alta
Falta de disponibilidad del profesional	Media
Demoras en entrega de informes	Media
Dificultades de desplazamiento	Media
Cambios en alcance del proyecto	Alta
Información técnica incompleta	Media
Cambios en diseños	Media

13. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Del análisis realizado se establece que existe un mercado activo y verificable para la prestación de servicios profesionales de ingeniería civil relacionados con apoyo técnico a la supervisión, estructuración técnica, revisión de presupuestos, análisis de precios unitarios, seguimiento de obras e infraestructura.

La demanda de este tipo de servicios es recurrente en entidades públicas que ejecutan proyectos de infraestructura y requieren complementar sus capacidades institucionales mediante profesionales especializados.

La información contractual consultada evidencia la existencia de contratos celebrados por entidades públicas para actividades de apoyo a la supervisión y servicios profesionales de ingeniería, cuyos valores varían de acuerdo con la dedicación, complejidad, experiencia exigida, plazo, número de contratos supervisados y características particulares del proyecto.

En el caso de la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable, existe además un antecedente contractual propio relacionado con apoyo profesional a la supervisión de infraestructura, por valor de $4.500.000 durante dos meses, el cual constituye un referente histórico relevante, aunque no puede trasladarse automáticamente al nuevo proceso.

El análisis permite establecer que la necesidad corresponde a un servicio profesional especializado y temporal, asociado directamente al proyecto de mejoramiento y adecuación del Centro de Atención de la Vereda Saza, cuya ejecución requiere conocimientos de ingeniería civil que no se encuentran disponibles dentro de la planta de personal de la E.S.E.

En consecuencia, existe oferta potencial suficiente para atender la necesidad, siendo procedente establecer requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto, en condiciones proporcionales a la complejidad del proyecto.

Finalmente, el valor estimado de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($8.000.000)** deberá encontrarse respaldado no solamente en antecedentes contractuales, sino en la valoración concreta de la dedicación requerida, productos, desplazamientos, experiencia y responsabilidades asignadas al profesional. Para fortalecer la trazabilidad del presupuesto, se recomienda complementar el análisis con un sondeo plural de mercado o cotizaciones de potenciales proveedores.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. (Numeral 9.1.5. Articulo 9° Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 013 de 2025)

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Supervisión para con la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, la modalidad de selección a utilizar es la CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el numeral 3.2.2. y subsiguientes del Acuerdo 013 de 2025 y de la resolución 045 de 2025, con aplicación de los principios establecidos en el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3° de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1474 de 2011 y para cuyo caso LOS ÚNICOS FACTORES QUE DETERMINAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SERÁN LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO Y LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DIRECTAMENTE relacionada con el objeto a contratar, para los cual la E.S.E verificará, que el contratista cumpla con el perfil requerido en el numeral 3 de este estudio previo.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Numeral 9.1.6. Articulo 9° Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 013 de 2025)

Dando aplicación extensiva a lo establecido en los Articulos 4° y 7° de la ley 1150 del año2007 y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el acuerdo 013 de 2025 y la resolución 045 de 2025, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden

afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Afiliación a la Administradora de Riegos Laborales
Daños a terceros	Contratista, quien puede trasladar el riesgo mediante garantía.	Implementación de medidas de seguridad en la ejecución contractual
FUERZA MAYOR POR FENÓMENOS NATURALES		
Terremotos	Entidad estatal	
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales	Contratante, a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo.	N/A
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS		
Huelgas o paros al interior de la empresa contratista	Contratista	N/A
Huelgas o paros generales	Entidad contratante	N/A
Asonada, guerra o ataque terrorista	Entidad contratante	N/A
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	Contratista	N/A
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	N/A
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el	N/A

actividad objeto del contrato	incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	N/A
Variaciones en el costo de los materiales	Asignación igual a la anterior	N/A
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad contratante	Implementación de procedimientos que agilicen los trámites al interior de la entidad.
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista	Adecuada supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato	Entidad contratante	Adecuada planeación y supervisión que evite situaciones que den lugar a modificaciones o interpretaciones unilaterales.
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	Contratista, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad contratante	Adecuada supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad contratante	Adecuada planeación contractual y presupuestal por parte de la dependencia responsable.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el ANEXO 1. VER TABLA 1.

9. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL. (Numeral 9.1.7. Articulo 9° Resolución 5185 de 2013, numeral 7° artículo 29° del Acuerdo 013 de 2025)

En atención a lo establecido en el Articulo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el numeral 9.1.7. Artículo 9° Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 013 de 2025 y la resolución 045 de 2025, en los contratos suscritos

bajo la modalidad directa, la entidad pública contratante se podrá abstener de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.

Así las cosas para el presente proceso, una vez verificada la propuesta presentada por el contratista y la forma de pago de sus honorarios y una vez analizados los resultados que arrojó la matriz de riesgos la entidad considera que con fundamento en el análisis de riesgos realizado, la E.S.E. determina que no resulta necesaria la constitución de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio, la cuantía, la inexistencia de anticipo o pago anticipado, la forma de pago mensual vencido, la posibilidad de verificar periódicamente los productos y actividades y los mecanismos de seguimiento y control previstos.

10. DEPENDENCIA RESPONSABLE

OFICINA JURÍDICA

FIRMA:



CARLOS FABIÁN RUIIZ PULIDO
Asesor Jurídico

Anexos: CDP N° 175 del trece (13) de Agosto del año 2026, Matriz de Riesgos, Certificado de inexistencia de personal, certificado de experiencia e idoneidad, Análisis y estudios del sector.